

	CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS	Código	FO-RAD-04
	RADIO CTC	Versión	03
	CONTRATO DE PUBLICIDAD	Fecha Emisión	Junio 2015

CONTRATO DE PUBLICIDAD

Entre:

De una parte, RADIO CTC **Padre Las Casas**, ubicada en la calle Pedro Livio Cedeño, teléfono **829-386-9594**. Debidamente representada por el/ el señor (a) **Ismael Antonio Araujo Luciano**, dominicano (a), mayor de edad, portador (a) de la cedula de identidad y electoral No.402-0990880-1, domiciliado (a) y residente en la calle Mateo Adames #2, quien en su calidad de **ENCARGADO (A) DEL CENTRO**, actúa en nombre y representación de del CTC.

Y de la otra parte el señor **Generoso Ramírez**, dominicano (a), mayor de edad, portador (a) de la cédula de identidad y electoral No. 017-0002788-9 domiciliado y residente en la calle Duarte esq. Manuel German, quien actúa en nombre y representación de en calidad de y quien en lo adelante se denominará **EL ANUNCIANTE**.

AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ANUNCIANTE autoriza a Radio CTC a insertar en su programación habitual la publicación de cuñas, pautas, mención o comercial para promover su negocio.

SEGUNDO: RADIO CTC se compromete a colocar en su programación un total de pautas por un periodo de, con las siguientes especificaciones:

Programa: Programación regular
Hora: 8:00 am, 2:00 pm y 5:00 pm

TERCERO: El monto acordado por las partes para la realización de la campaña publicitaria es de RD\$1,500.00 **MIL QUINIENTOS PESO**, el cual fue determinado de acuerdo al tarifario de pautas de la radio. Dicho desembolso será efectuado los días de cada mes durante el periodo de tiempo anteriormente establecido, mediante: transferencia, cheque, o pago en efectivo en las oficinas del Centro.

Observaciones: N/A

	CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS	Código	FO-RAD-04
	RADIO CTC	Versión	03
	CONTRATO DE PUBLICIDAD	Fecha Emisión	Junio 2015

CUARTO: EL ANUNCIANTE declara que el monto por cuña a pagar fue establecido mediante tarifario de pautas de la radio, el cual le fue mostrado por el Encargado del CTC y validado por su persona.

QUINTO: El anunciante se compromete a pagar el monto en los tiempos establecidos, en caso de incumplimiento deberá pagar con artículos de igual valor al monto adeudado.

SEXTO: El presente contrato podrá ser renovado previo acuerdo de las parte, siempre y cuando mantenga vigencia el número de pautas y la tarifa de la misma sin necesidad de renovación del documento.

SEPTIMO: Ambas partes reconocen que la modificación del párrafo primero, segundo y tercero del presente contrato implica la renovación del mismo.

OCTAVO: El presente contrato puede ser prescindido a solicitud de cualquiera de las partes.

Hecho, leído y firmado de Buena Fe, en dos (2) originales de un mismo efecto y tenor, uno para cada una de las partes contratantes en, República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año (2024).

Ismael A. Araujo L.
ENC. CTC

[Firma]
ANUNCIANTE

